



310.28
Exp No 130 octubre 9/2007



RESOLUCIÓN

Nº 0440

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REVOCAR PARCIALMENTE EL AUTO No 0430 DE 30 DE ABRIL DE 2.013 "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

21 MAY 2014

Que mediante Auto No 0430 de 30 de abril de 2013, se acogió una liquidación por concepto de seguimiento de la concesión de aguas subterráneas y se solicito a la señora BETTY BENITO DE ESQUEDA, tramite ante CARSUCRE la prórroga de la concesión del pozo identificado con el código 43- IV-A-PP-50, por encontrarse vencida, para lo cual deber realizar una prueba de bombeo, esta prueba deberá ser de 48 horas (...).

Notificándose personalmente.

Que mediante escrito de 12 de julio de 2013, la señora BETTY BENITO DE EZQUEDA, a través de apoderado interpuso recurso de reposición contra el numeral quinto del auto No 0430 de 30 de abril de 2013, que ordena realizar una prueba de bombeo al pozo al pozo; y afirma que mediante oficio radicado ante CARSUCRE el día 06 de febrero de 2013, "mi representada apporto copia de la consignación No 122278735 realizada en la cuenta corriente numero 650040031-4 a favor de la entidad que usted representada, por la suma de \$1.147.000 con el fin de que CARSUCRE realizará la prueba de bombeo al pozo identificado con el Código 43-IV-A-PP-50 ubicado en el predio de su propiedad, por tal razón considero improcedente el mandato contenido en el numeral quinto del auto objeto del recurso, pues de estaría cancelando a favor de CARSUCRE una prueba que exigen sea realizada nuevamente a costa de mi poderdante".

Petición:

Solicito, Señor Director revocar parcialmente el auto No 0430 de fecha abril 30 de 2013, específicamente sobre el punto quinto que ordena realizar una prueba de bombeo al pozo.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de acuerdo a información suministrada por el equipo técnico de la oficina de aguas adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, en el sentido que la señora BETTY BENITO DE EZQUEDA, cancelo el valor correspondiente a la prueba de bombeo y el recibo de pago reposa en la referida oficina, para lo cual apporto una fotocopia para el al expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, es viable acceder a la solicitud de revocatoria presentada por la Doctora SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, de conformidad al artículo 93 numeral 3º del Nuevo Código Contencioso Administrativo.



310.28
Exp No 130 octubre 9/2007

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

Nº 0440

()
" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REVOCAR PARCIALMENTE EL
AUTO No 0430 DE 30 DE ABRIL DE 2.013 "

Téngase como apoderada de la señora BETTY BENITO DE EZQUEDA, a la Doctora SEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, en los términos que le fue conferido el presente poder.

Una vez notificada la presente providencia, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la prueba de bombeo y la liquidación por concepto de evaluación para obtener la prórroga de la concesión.

21 MAY 2014

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Accédase a lo solicitud presentada por la Doctora SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revóquese el numeral quinto del Auto No 0430 de 30 de abril de 2013, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como apoderada de la señora BETTY BENITO DE EZQUEDA, a la Doctora SEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, en los términos que le fue conferido el presente poder.

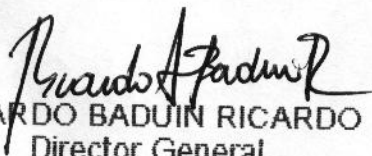
ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la presente providencia, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la prueba de bombeo y la liquidación por concepto de evaluación para obtener la prórroga de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos del auto No 0430 de 30 de abril de 2.013, se mantienen en firme.

ARTICULO SEXTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Proyecto: Edith Salgado
Revisó: Luisa Fernanda Jiménez